



CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRITEC S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JUAN ISRAEL RIVERA CARRERA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"; PARTES QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1) Que en términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 21 y 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; está investido de personalidad jurídica, como facultado para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda.

2) Que la C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento de fecha 10 de Julio del año 2013, expedida por el Instituto Electoral del Estado, en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y suplentes y está facultada para celebrar este acto jurídico en términos de los artículos 90, 91 fracción III, XXIII, XXV, XLVI y LXI, de la Ley Orgánica Municipal; y de la autorización para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean de beneficio y necesidad para el Municipio de Tehuacán, otorgado por el Honorable Cabildo de este Municipio, mediante la sesión de cabildo de fecha 15 de Febrero del año 2014.

3) Que para los efectos legales que se deriven de este contrato señala como domicilio el ubicado en Rayón No. 7, Colonia Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla.

4) Que es su voluntad contratar con "EL CONTRATISTA" para que éste, realice la obra pública a base en precios unitarios y tiempo determinado que se detallan en este contrato.

5) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos del Ramo 33 del Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2014) necesarios de conformidad con la Ley de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2014, la cual contempla las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que deberán integrarse, distribuirse, administrarse y aplicarse conforme lo dispone la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla vigente, de conformidad con el oficio de autorización de los recursos número HAMTP/2014/0140, de fecha 05 de Junio del 2014, emitido por la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

6) Que mediante Acta de Fallo de fecha 15 de Julio de 2014, EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS



CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA declaró la asignación del presente contrato mediante **INVITACIÓN A TRES** a "EL CONTRATISTA", acta que constará como anexo del presente contrato y se considerará parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

1) Que acredita la existencia de la empresa **CONSTRITEC S.A. DE C.V.** con el instrumento notarial número **16923** de fecha **16 DE JUNIO DEL AÑO 2008** otorgado en el protocolo de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de **TEHUACÁN, PUEBLA**, ante la fe del Licenciado **MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ANAYA**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de la Ciudad de Tehuacán, bajo el número de Folio Electrónico **10961*1**.

El **C. JUAN ISRAEL RIVERA CARRERA** quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **099454295**, acredita su carácter de Administrador Único con el mismo instrumento notarial mencionado en el anterior punto. Manifestando que éste no le ha sido revocado ni modificado y que su representada cuenta con las condiciones técnicas y económicas para realizar la obra objeto del presente contrato.

2) Que su registro en el Listado de Contratistas Calificados del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Municipio de Tehuacán, Puebla, es el número **CC-408**.

3) Que tiene establecido su domicilio como principal sede de sus actividades en **SEGUNDA PRIVADA REFORMA NÚMERO 3005 SAN NICOLÁS TETITZINTLA TEHUACÁN, PUEBLA C.P. 75710**, mismo que señala para todos los efectos legales que se deriven de este contrato.

4) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **CON0806162T6**

5) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en los artículos 55 y 60, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, que le impidan contratar.

6) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el Reglamento del mismo instrumento jurídico, las normas en materia de Construcción vigentes y aplicables para el Estado de Puebla, así como el contenido de los anexos del presente instrumento, especificaciones técnicas que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

A) Que se sujetan a lo establecido en los artículos 23, 43 fracción XII y último párrafo, 48 fracción I, 49, 50, 52, 53 fracción II, 54, 55, 56, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72 Fracción II, 73, 74, 77 y 94, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 10 Y 130 de la Ley Federal del Trabajo, 96, 132, 134, 135, 171, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 93, 94 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Artículo 13, del Reglamento de



CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

Construcciones para el Municipio de Tehuacán; así como demás disposiciones aplicables.

B) Que en mérito de las citadas declaraciones, ambas partes otorgan de conformidad las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a la realización total de la obra consistente en la Construcción de la obra CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS ENTRE AVENIDA NACIONAL Y CARRETERA FEDERAL MÉXICO-VERACRUZ DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, de este Municipio de Tehuacán, Puebla., tal como se detalla en el Catálogo de Conceptos anexo, que firmado por las partes se tiene por reproducido íntegramente, así mismo se anexa en el presente contrato los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos; formando todo lo anterior parte integrante del presente contrato, para los efectos legales procedentes. Anexos que se encuentran en el expediente unitario de obra, utilizados durante el procedimiento de Adjudicación, de la misma.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: Ambas partes convienen, en que el monto total de la obra descrita en la cláusula que antecede y de acuerdo al presupuesto autorizado, importa la cantidad de \$ 895,687.07 M.N. (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), con el impuesto al valor agregado incluido "EL CONTRATISTA" para garantizar el cumplimiento del presente contrato, exhibirá fianza a favor de la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla; por el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, garantía cuya vigencia abarca el período de ejecución de los trabajos contratados, lo anterior con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en el entendido de que si existiera alguna prórroga, dicha garantía será automáticamente prorrogada.

TERCERA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato en un plazo de 50 (CINCUENTA) días naturales, debiendo iniciar los trabajos el día 17 de JULIO del año 2014 y obligándose a terminarlos a más tardar el día 04 de SEPTIEMBRE del año 2014, de conformidad con el Calendario de obra, el cual firmado por las partes se agrega al presente contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, si esto no ocurre el término de conclusión de los trabajos se entenderá prorrogado en un plazo igual a la fecha originalmente pactada para este fin, de conformidad con el artículo 63, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se requerirá a "EL CONTRATISTA" derivado del calendario de obra que se presenta en barras mensuales, UNA PLANEACIÓN DE LA INFORMACIÓN para control en obra, mismo que deberá contener los trabajos diarios con explosión de insumos, tanto materiales, como de mano de obra, equipo menor, equipo mayor y todo lo necesario para el oportuno cumplimiento en tiempo y calidad de los trabajos contratados.

Desde el inicio de los trabajos "EL CONTRATISTA" podrá presentar una solicitud de recalendarización de los trabajos contratados, por concepto de las precipitaciones pluviales de temporada, siempre y cuando cuente con un diagnóstico documental real de ejecución de los trabajos que incluya un pronóstico de lluvias avalado por la Comisión Nacional del Agua o institución oficial competente a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" en el que debidamente se contemple el periodo de ejecución originalmente pactado.



CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

Así mismo "EL CONTRATISTA" deberá contar con un diagnóstico documental real de ejecución de los trabajos que incluya un pronóstico de lluvias avalado por la Comisión Nacional del Agua o institución oficial competente a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" con suficiente anticipación a la solicitud de su parte para la formalización de un Convenio Modificatorio o Adicional en Tiempo, si así fuere conveniente a sus intereses y solicitara dicha modificación en el Calendario de Obra alegando como motivación los retrasos ocasionados por esta circunstancia.

En la Bitácora de Obra se llevará un registro de las precipitaciones pluviales de temporada que afecten el sitio de los trabajos, con los datos del día de ocurrencia, intensidad, periodo de duración, determinando el estado del sitio de los trabajos y la posibilidad o imposibilidad de continuar con estos. "EL AYUNTAMIENTO" aceptara las modificaciones en el Calendario de Obra por concepto de entorpecimientos y retrasos provocados por las precipitaciones pluviales de temporada siempre y cuando se cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente Cláusula, haciendo para ello un corte semanal los días sábados, en el entendido de que si no existen los registros correspondientes, se entenderá que en el sitio de los trabajos no se presentaron los fenómenos atmosféricos aludidos, pudiéndose haber presentado en otras zonas de la Ciudad.

En caso de que el sitio de realización de los trabajos quede en condiciones no aptas para la continuación de los mismos, dicho diagnóstico deberá de quedar claramente asentado y registrado en la Bitácora de Obra, definiendo con claridad si la afectación y suspensión es procedente en todo el sitio de los trabajos o solo parcialmente en algunas partes, anexando para ello un reporte fotográfico que incluya los datos de hora y fecha. En caso de no anexarse el reporte fotográfico no procederá la reprogramación del Calendario de Obra. En todo caso es facultad y queda al arbitrio de "EL AYUNTAMIENTO" la determinación de las características, alcances y grado de la suspensión así como la autorización de la reprogramación.

En ningún caso se aceptarán por parte de "EL AYUNTAMIENTO" diagnósticos documentales, pruebas, registros, archivos o fuentes distintas a las de referencia en la presente Cláusula.

CUARTA.- SEÑALIZACIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL AYUNTAMIENTO", a proporcionar y mantener DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN, todo tipo de señalamientos preventivos, de seguridad, viales y de nomenclatura, necesarios y adecuados de acuerdo a las obras a ejecutar, con el fin de evitar confusiones y accidentes, debiendo en el caso de los señalamientos viales, colocar estos como mínimo de cincuenta metros antes del lugar, lo anterior con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán, Puebla.

Toda la señalización, deberá llevar el emblema distintivo de la presente Administración Municipal 2014-2018 del Honorable Ayuntamiento de esta Ciudad de Tehuacán, Puebla.

QUINTA.- ANTICIPOS: Para el inicio y compra de materiales de los trabajos objeto del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del treinta por ciento del monto total de este contrato con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que equivale a la cantidad de \$ 268,706.12 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS, DOCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) Con el impuesto al valor agregado. "EL CONTRATISTA" exhibirá garantía que servirá para asegurar la correcta aplicación y amortización del anticipo otorgado, fianza que será expedida por Institución



Por la Fe y la Esperanza de
TEHUACÁN
Ayuntamiento Municipal 2014 - 2018

CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

Afianzadora, a favor de la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla; y que ampare la totalidad del Anticipo otorgado. El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Puebla y demás normas complementarias.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir automáticamente en igual plazo el programa de ejecución que se haya pactado, con la simple anotación correspondiente en la bitácora de la obra, información que deberá ser avalada por el Residente de Obra.

Para la compra de materiales "EL CONTRATISTA" se obliga a destinar el 20% (VEINTE POR CIENTO) otorgado por concepto de anticipo y para mano de obra el 10% (DIEZ POR CIENTO) restante del mismo, debiendo exhibir a la firma del presente Contrato un programa de suministro de materiales a utilizar en los trabajos contratados. Así mismo una vez recibido el anticipo otorgado, "EL CONTRATISTA" deberá demostrar la estancia en obra de los materiales adquiridos, siendo que si en el caso concreto, por la calidad o cantidad de los materiales esto no fuera posible, "EL CONTRATISTA" demostrará con un reporte fotográfico la disposición de dichos materiales al Residente de Obra designado por "EL AYUNTAMIENTO". El cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo deberá ser ratificado en la Bitácora de Obra, siendo indispensable la nota correspondiente para el pago de la primera estimación.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: Las partes convienen que las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", se deberán formular periódicamente, por plazos no mayores de un mes y "EL CONTRATISTA" se obliga a presentarlas a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Residente de obra, designado para la obra objeto del presente contrato, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, que serán los días quince y treinta de cada mes, debiendo acompañar "EL CONTRATISTA" la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago; "EL AYUNTAMIENTO" para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" el pago que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" en la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; con domicilio esta última en Rayón No. 7, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla.

SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS: El ajuste de costos únicamente es aplicable para la parte de los trabajos que el contratista se obliga a realizar en base a precios unitarios. la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios se realizará, cuando a partir de la fecha de presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.



Por la Fe y la Esperanza de
TEHUACÁN

Ayuntamiento Municipal 2014 - 2018

CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

El procedimiento para la revisión y ajuste de costos, será el que se refiere la fracción I del artículo 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, conforme a lo siguiente: La revisión, cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, será promovida a solicitud escrita del contratista, la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no exceda de 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación, por el Banco de México, de los índices nacionales de precios productor con servicios a que se refiere la fracción II del artículo 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Transcurrido el plazo mencionado anteriormente, precluye el derecho de el contratista para reclamar el pago. El ayuntamiento dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud del contratista, con base en la documentación aportada por este último, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso de no emitirla, dicha solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la baja, el ajuste de costos será realizado por "EL AYUNTAMIENTO".

Para tales efectos, los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido, de acuerdo con el artículo 68 fracción I, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 132, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por el contratista, en su propuesta; y para efectos de su cumplimiento se deberá atender a lo establecido por el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El importe del o los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al de los anticipos concedidos. Según lo estipulado en el artículo 134, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Cuando los índices que requieran el contratista y el ayuntamiento no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el ayuntamiento procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México.



CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

Tal y como lo estipula el artículo 96, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el pago del ajuste de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste deberán acumularse.

La documentación que los contratistas deberán acompañar a su solicitud de ajustes de costos, se registrará conforme a lo estipulado en el artículo 135, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Asimismo resultan aplicables los lineamientos que expida la contraloría.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a que una vez concluidos los trabajos contratados lo comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de un plazo de VEINTICUATRO HORAS contadas da partir de la fecha de terminación, para que "EL AYUNTAMIENTO" en un término de diez días naturales proceda a verificar la terminación de los mismos, formalizándose la entrega de la obra, dentro de los diez días hábiles siguientes mediante el acta correspondiente.

Ambas partes acuerdan que una vez recibida físicamente la obra, deberán elaborar el finiquito de los trabajos dentro de los diez días hábiles siguientes. Si existe desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o bien "EL CONTRATISTA" no acude con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho importe y transcurrido este plazo sino realiza "EL CONTRATISTA" ninguna gestión, se tendrá por aceptado.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo que establece el artículo 74, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados y sus partes sean identificables o susceptibles de utilizarse.

Una vez concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" garantizará durante doce meses posteriores a la recepción de los mismos, con fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO 10% del monto total ejercido de los trabajos contratados, garantía que deberá exhibirse por concepto de Defectos, Vicios ocultos, Daños y Perjuicios y/o cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y de la legislación aplicable.

NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" designa en este momento al **ING. JUAN ISRAEL RIVERA CARRERA**, con número de Cédula 4261787 expedida por la Secretaría de Educación Pública, quien tendrá el cargo de Superintendente de Obra, mismo que contará con plena autorización para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" exhibe y anexa al presente contrato, copia simple de la cédula profesional de su superintendente de obra, en la que se acredita su capacidad, responsabilidad técnica y conocimientos necesarios de conformidad con el objeto del presente contrato. "EL CONTRATISTA" acepta que de no exhibir la copia de la cédula a la que se hace referencia en este párrafo, "EL AYUNTAMIENTO" no



CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

autorizará el trámite del presente contrato.

El Representante Legal de "EL CONTRATISTA" se obliga a ratificar el nombramiento de su superintendente de Obra en la apertura de la Bitácora de Obra y asimismo se obliga y compromete a estar presente en el sitio de los trabajos cuando menos una vez por semana, para la evaluación de los mismos, hecho que también será registrado en la Bitácora de Obra, siendo requisito indispensable para el trámite de la estimación que corresponda, NO ACEPTÁNDOSE en ningún caso por parte de "EL AYUNTAMIENTO" cesión de esta obligación.

"EL CONTRATISTA" se obliga a notificar por escrito en un término no mayor de setenta y dos horas a "EL AYUNTAMIENTO" el cambio del superintendente de obra.

"EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de aceptación del superintendente de obra, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designa como su Residente de Obra directo en lo concerniente a la obra contratada, para tratar asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al ING. UCIEL GUZMÁN RUIZ, mismo que tendrá a su cargo además de las obligaciones que le señala la Ley de la materia, la responsabilidad de llevar la bitácora de obra correspondiente.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL AYUNTAMIENTO" en ningún caso será solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere el contratista con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, para lo cual "EL CONTRATISTA" reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le presten sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a la Dependencia o Entidad ejecutora de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se haya generado ante dichas instancias.

"EL CONTRATISTA", deberá exhibir a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato de obra, los contratos colectivos, tanto de mano de obra como de transporte y acarreo de materiales, en su caso, debidamente depositados y registrados ante las autoridades laborales, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor a la pena convencional de 1% del Monto del Contrato, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" pueda optar por la rescisión del contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá acreditar que ha liquidado todos y cada uno de sus adeudos de carácter laboral, tanto por mano de obra como de transporte y acarreo de materiales. Dicha acreditación podrá hacerla, en el caso del transporte y acarreo de materiales, con las facturas debidamente soportadas con el boletaje y las estimaciones de cada tramo que amparen; en el caso de mano de obra, con las nóminas o listas de raya firmadas por los trabajadores, y en su defecto, en ambos casos, mediante los convenios de liquidación suscritos ante las autoridades laborales, así mismo será responsable de cualquier eventualidad que se produzca con el personal



Por la Fe y la Esperanza de
TEHUACÁN

Ayuntamiento Municipal 2014 - 2018

CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

que preste sus servicios, al utilizar mecanismos peligrosos que causen daños materiales o perjuicios de daño moral, y cualquier víctima del ilícito, así como cualquier crédito quirografario o en los que se pretenda hacer efectivo el embargo de estimaciones.

Los gastos de cualquier naturaleza que se originen por el incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, podrán ser deducidos de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor el contratista. El cumplimiento de estas obligaciones estará asegurado en todo caso con la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 52 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, independientemente de que su inobservancia podrá ser una causa de rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que utilice en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se podrán hacer efectivas las garantías otorgadas.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente, así como todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

El entorno donde se lleven a cabo los trabajos contratados deberá ser analizado por "EL CONTRATISTA" DESDE ANTES DEL INICIO DE ESTOS con el objeto de determinar lo necesario para el desarrollo o control de los escurrimientos naturales determinados por la topografía del lugar, la naturaleza social de los trabajos y en procuración de no encarecer la obra, SIENDO QUE ESTAS ACTIVIDADES NO SERÁN PAGADAS, pero si serán susceptibles de ser auxiliadas a "EL CONTRATISTA" por parte del Presidente de la Junta Auxiliar, Comité de la Obra, Presidente de Colonia o Fraccionamiento o los vecinos del lugar.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE LE SERÁ APLICADA POR "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" verificará si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra convenido, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance de las obras, en la inteligencia de que si al efectuar la comparación existiera obra mal ejecutada, esta se tendrá por no realizada. Si como consecuencia a un atraso imputable a "EL CONTRATISTA" en el programa de obra, se provocara un desfasamiento en la fecha límite para entrega de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" podrá aplicar una pena convencional por el equivalente al TRES POR CIENTO MENSUAL del monto de los trabajos no ejecutados, sin incluir el impuesto al valor agregado, a partir de la





CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

fecha de desfasamiento en el término de conclusión señalada en el programa de obra.....

Esta pena convencional será descontada a "EL CONTRATISTA" en la estimación correspondiente que este formule para el pago de los trabajos ejecutados, previamente avalados por "EL AYUNTAMIENTO". Cuando el monto de la pena convencional a aplicar por "EL AYUNTAMIENTO" fuere superior al monto de los trabajos pendientes por ejecutar, esta podrá optar por hacer exigible la garantía de cumplimiento del contrato.....

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión.....

En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" con base a lo establecido en el artículo 72 Fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", procederá a hacer efectivas las garantías contractuales, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.....

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.....

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender total o parcialmente la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique terminación definitiva.....

El presente contrato podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.....

No se considerarán caso fortuito o fuerza mayor, salvo caso extraordinario debidamente avalado por autoridad competente, así como los casos debidamente justificados que se contemplan en la Cláusula Tercera del presente Contrato, las temporadas anuales de lluvias, toda vez que "EL CONTRATISTA" deberá contar con todos y cada uno de los elementos suficientes para los trabajos contratados contemplando esta circunstancia, tales como cepas abiertas, terracerías, riegos colados y cualquier concepto necesario de obra, así como agregados (arena, grava, etc.) materiales inertes (balastro, tepetate, etc.) que pudiesen ser dañados durante una precipitación pluvial.....

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" con fundamento en los artículos 71, 72 y 73, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulen en el presente contrato, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO", le notificará oportunamente a "EL CONTRATISTA" la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento, requisitos, señalando que dicha rescisión administrativa se lleva a cabo sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", además de que se apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías contractuales otorgadas.....





CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine rescindir administrativamente el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente:

- a) Iniciará con la comunicación que se haga a "EL CONTRATISTA" de la causa de interés general o del incumplimiento en que se haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Una vez transcurrido el término señalado en la fracción anterior, "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y;
- c) La determinación que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada y será notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la décima segunda relativa a sanciones por incumplimiento del programa o calendario de obra, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes de la fecha de la notificación de la rescisión.

En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA". Los gastos que deba erogar "EL AYUNTAMIENTO" por motivo del procedimiento de rescisión serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

En tal evento "EL AYUNTAMIENTO" levantará acta circunstanciada, en la cual se haga constar el estado que guardan los trabajos, asentando así mismo las causas que motivaron la rescisión. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir este contrato, será necesario que acuda ante las autoridades judiciales del Estado de Puebla y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo de 30 días naturales a partir de la reclamación de devolución por parte de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA: "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar la obra concluida en su totalidad; y en caso de incumplimiento se ejercerán por parte de "EL AYUNTAMIENTO" las acciones respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades diversas que se desprendan por el incumplimiento, entendiéndose que se considerará como incumplimiento en perjuicio de "EL AYUNTAMIENTO" aquella obra que no sea entregada conforme a los requisitos que marca la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como en aquellos casos en que no conste acta de entrega recepción aceptada por "EL AYUNTAMIENTO".



Por la Fe y la Esperanza de
TEHUACÁN

Ayuntamiento Municipal 2014 - 2018

CONTRATO No. HAMT-DOP-R33-CI-023/2014

No. DE OBRA R33: 14039

independientemente de que exista su conclusión de manera física, procediéndose en su caso a hacer efectivas las fianzas correspondientes, de conformidad con los artículos 74 y 77, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con sede en esta ciudad de Tehuacán, Puebla., por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en la Ciudad de Tehuacán, Puebla., a los **16 Días del Mes de Julio del Año 2014.**-----

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL CONTRATISTA"



ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEHUACÁN, CIUDAD DE TEHUACÁN, 2014-2018.
2014 - 2018

C. JUAN ISRAEL RIVERA CARRERA.
CONSTRITEC S.A. DE C.V.